



ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

**SEGURO DE INCENDIO RESIDENCIAL
ENDOSO DE INCENDIO Y DAÑO DIRECTO POR DESÓRDENES PÚBLICOS**

1) INCENDIO CAUSADO POR DESÓRDENES PÚBLICOS:

Se modifica el acápite "C" del Artículo 4 de las Condiciones Generales que dice así:

"Guerra internacional declarada o no, acto enemigo extranjero, guerra civil, revolución, insurrección, rebelión, y todas las otras situaciones semejantes a las anteriormente descritas y las acciones dirigidas a evitarlas o contenerlas;"

Y se modifica el acápite "A" del Artículo 4 de las Condiciones Generales que dice así:

"Explosión de cualquier tipo, excepto cuando ocurra en aparatos domésticos a gas," o cuando sea producida por individuos que participen en desorden público.

Con lo cual la póliza ahora cubre incendios iniciados por individuos que participen en desórdenes públicos y los incendios que sean consecuencia de explosiones producidas por dichos individuos, todo ello sujeto a la definición de "desórdenes públicos" y las condiciones especiales que a continuación se establecen para dicho riesgo.

2) DAÑO DIRECTO POR DESÓRDENES PÚBLICOS:

Al final del tercer párrafo del Artículo 1 de las Condiciones Generales se añade "O POR CUALQUIER PERSONA QUE PARTICIPE EN DESÓRDENES PÚBLICOS", de manera que la póliza cubra las pérdidas directas que ocasione dicho acontecimiento (tal como se define más adelante) en las mismas condiciones en las que originalmente cubría los riesgos de Incendio y Rayo, excepto por las condiciones especiales que a continuación se establecen para el nuevo riesgo que se incluyen por medio de este endoso.

3) DEFINICION DE DESÓRDENES PÚBLICOS:

Para los efectos de este endoso, Desórdenes Públicos son las alteraciones del orden público producidas por los movimientos desordenados de una muchedumbre que actúe de manera tumultuosa, bulliciosa o violenta en desafío de la autoridad constituida o infringiendo sus disposiciones, pero sin tener por objetivo la destitución del gobierno a la fuerza y sin que ningún momento llegue a constituir, asuma las proporciones de, o sea agravada por ninguno de los acontecimientos excluidos por el Acápite "C" del Artículo 4 de las Condiciones Generales modificado por el Artículo 1 de este endoso.

4) NO CUBRE DESPOSEIMIENTO

Este seguro no ampara pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal que resulte de la acción de cualquier autoridad, o por la ocupación ilegal de cualquier edificio llevada a cabo por cualquier individuo o grupo.

5) VIGENCIA:

Este endoso será válido desde la fecha de inicio de la póliza hasta su vencimiento.

6) PRIMA ADICIONAL:

La prima por este endoso se fija en B/. _____. Incluida.

PRIMA MINIMA:

En atención a las características de riesgo cubierto, si este endoso es cancelado por el asegurado antes de su vencimiento, la Compañía no devolverá ni acreditará prima alguna.

Todos los demás términos y condiciones quedan vigentes sin alteración.

Para ser adherido y formar parte integrante de la póliza de incendio de **ASSA Compañía de Seguros, S.A.**

ASSA Compañía de Seguros, S.A.

Contratante

Representante Autorizado

Representante Autorizado